

hecho a la Ciudad no conducen en el dho ninguna de las  
condiciones de dho Plan ni el contenido del referido  
informe mediante a q<sup>e</sup> por las ultimas providencias  
que ha dado la expresada Junta queda enteram<sup>te</sup> abolido  
el encubrim<sup>to</sup> de los Pueblos debiendose ajustar estos  
con la parte de la R<sup>ta</sup> Hacienda por el consumo de  
dhas quatro especies como lo executaban antes quedando  
las cosas en el sex y estado que tenian hasta el año  
de setecientos ochenta y cinco; que se reducia a que  
verificado dho ajuste concursian los sujetos q<sup>e</sup> lo  
habian echo a la oficina de este Ayuntam<sup>to</sup> y otorga-  
ban las Escrituras correspondientes con inclusion de los  
precios a como habian de vender dhos generos: Lo q<sup>e</sup>  
le ha parecido muy propio de su obligacion y correspon-  
diente ala intencion q<sup>e</sup> tiene del negocio poner  
lo en noticia de esta Ciudad como lo hace para su  
inteligencia y gobierno en este importante asunto; y  
habiendolo visto y conferido estimando la exposicion de  
dho S<sup>ra</sup> D<sup>na</sup> Josef Novino Acordo se este a este ultimo  
Estado, y que luego que se presenten a la oficina de  
este Ayuntam<sup>to</sup> las personas que hayan rematado los  
dhos de la parte de la R<sup>ta</sup> Hacienda por las quatro  
especies de Carne, Azeyte, vino, y Vinagre se les  
otorguen las respectivas Escrituras comprendidas a  
los precios a que han de vender dhos generos, y verifica-  
do se pare noticia a los Diputados de los Lugares, y  
Partidos de esta Jurisdiccion para que les conste con  
arreglo a la practica anterior que ha regido en estos  
casos.

se represente al Sr. D<sup>no</sup> Considerando la Ciudad la grande satisfacion que  
ha nombrado al Sr. D<sup>no</sup> por su  
consejo por regido por el Sr. D<sup>no</sup> de esta Ciudad  
patem<sup>te</sup> de que el Sr. D<sup>no</sup> Joseph Calacion de Urdamiz

